CORPORACION GERIATRICA SUEÑOS DORADOS
(CORDORADOS) NIT. 810.003.962-2

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

El suscrito MARIO DE JESUS BETANCOURTH DUQUE, en calidad de Representantelegal de la empresa ***CORDORADOS identificada*** *con NIT. 810.003.962-2.*

CERTIFICA QUE

La empresa **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, con NIT. 901.520.694-0, ejecuto un contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo suministro de Repuestos e insumos para comprensor de tornillo SUNFARD 25KW, suministro de aceite sintético, suministro de filtros, incluye líneas de alta presión en maquina laser 1315, cambio de red eléctrica, incluido suministro de transformador y protección . del 18 de marzo del 2023 al 18 de abril del 2023, por un valor de $47.810.000 mcte (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS), expresados en 47.8 S.M.M.L.V.

La presente certificación se expide a los 28 días del mes de mayo del 2023.

Atentamente,

MARIO DE JESUS BETANOURTH DUQUE
CC. 10.249.913
CEL: 301 7759450

Powered by CamScanner

CORPORACION GERIATRICA SUEÑOS DORADOS

(CORDORADOS) NIT. 810.003.962-2

CONTRATO DE A TODO COSTO 2023-01	
CONTRATANTE	CORPORACION GERIATRICA SUEÑOS DORADOS
NIT	810.0003.962-2
DIRECCIÒN	Km 10 Vereda Cacelata Antigua Vía Manizales- Chinchiná
CONTRATISTA	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT	901.520.694-0
DIRECCIÓN	Cra 25 No. 28-38 Manizales Caldas
TELÉFONO	3172493367 - 3125370297
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA COMPRENSOR DE TORNILLO SUNFARD 25KW, SUMINISTRO DE ACEITE SINTÉTICO, SUMINISTRO DE FILTROS, INCLUYE LÍNEAS DE ALTA PRESIÓN EN MAQUINA LASER 1315, CAMBIO DE RED ELÉCTRICA, INCLUIDO SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR Y PROTECCIÓN
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($47.810.000).
FECHA DE INICIO	18 de marzo del 2023.
FECHA DE FINALIZACIÒN	18 de abril del 2023.

Powered by CamScanner

CORPORACION GERIATRICA SUEÑOS DORADOS

(CORDORADOS) NIT. 810.003.962-2

Entre los suscritos a saber, por una parte, MARIO DE JESUS BETANCOURT DUQUE mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales (Caldas), identificado con cédula de ciudadanía **N° 10.249.913 de Manizales (Caldas)**, en su condición de Representante Legal de CORPORACION GERIATRICA SUEÑOS DORADOS con **NIT. 810.003.962-2**, con domicilio principal en la ciudad de Manizales Caldas quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra, LAURA DANIELA YASNÒ GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.316.780** de Neiva Huila como representante legal de INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente Contrato de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA COMPRENSOR DE TORNILLO SUNFARD 25KW, SUMINISTRO DE ACEITE SINTÉTICO, SUMINISTRO DE FILTROS, INCLUYE LÍNEAS DE ALTA PRESIÓN EN MAQUINA LASER 1315, CAMBIO DE RED ELÉCTRICA, INCLUIDO SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR Y PROTECCIÓN, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA COMPRENSOR DE TORNILLO SUNFARD 25KW, SUMINISTRO DE ACEITE SINTÉTICO, SUMINISTRO DE FILTROS, INCLUYE LÍNEAS DE ALTA PRESIÓN EN MAQUINA LASER 1315, CAMBIO DE RED ELÉCTRICA, INCLUIDO SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR Y PROTECCIÓN en la siguiente dirección: Km 10 Vereda Cacelata Antigua Vía Manizales- Chinchiná

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar bajo su entera y absoluta responsabilidad con autonomía e independencia técnica, administrativa, financiera y directiva y bajo la supervisión del Propietario y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA COMPRENSOR DE TORNILLO SUNFARD 25KW, SUMINISTRO DE ACEITE SINTÉTICO, SUMINISTRO DE FILTROS, INCLUYE LÍNEAS DE ALTA PRESIÓN EN MAQUINA LASER 1315, CAMBIO DE RED ELÉCTRICA, INCLUIDO SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR Y PROTECCIÓN

Powered by CamScanner

CORPORACION GERIATRICA SUEÑOS DORADOS

(CORDORADOS) NIT. 810.003.962-2

CLAUSULA TERCERA. PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de 30 dias contados a partir del dieciocho (18) de Enero del 2023 hasta el dieciocho (18) de abril del 2023.

CLAUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato será por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS $55.810.000). Y demás impuestos a que haya lugar, conforme a los valores unitarios y especificaciones técnicas solicitadas.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO CORPORACION GERIATRICA SUEÑOS DORADOS pagará el contrato con cortes para la cancelación del total del contrato, previa comprobación de la entrega de lo solicitado en las especificaciones técnicas, y una vez sea reciba la factura.

Parágrafo 1º. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono automático en la cuenta cuya certificación ha aportado EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Entregar de manera eficaz y a tiempo los elementos solicitados en las especificaciones técnicas.
2. Entregar los elementos y equipos en buen estado, ensayados y puesta a punto.
3. Dar Garantía de calidad de los elementos suministrados.

PARAGRAFO. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Declaro que este contrato no es ni se puede asimilar a un contrato de trabajo. Por lo tanto, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a ningún tipo de subordinación con CORPORACION GERIATRICA SUEÑOS DORADOS "CORDORADOS".

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante se obliga a:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato.
2. Brindar oportunamente la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del Administrador (a), quien velará por que se cumplan las prestaciones contractuales y procederá a su terminación dentro del término establecido. De igual manera el

Powered by CamScanner

supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas en la cláusula sexta del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: No aplica

CLAUSULA NOVENA. PROHIBICION DE CEDER. EL CONTRATISTA no podrá ceder, parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica. La contravención a esta prohibición por parte DE EL CONTRATISTA dará derecho la CORPORACION GERIATRICA SUEÑOS DORADOS de inmediato y sin requerimiento judicial alguno a dar por terminado el contrato.

CLAUSULA DECIMA. LEY APLICABLE. Además de sus estipulaciones, el presente contrato se rige por el Manual de Contratación de la Nueva Nacional, y demás que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará en los siguientes eventos: (i) Vencimiento del plazo. (ii) Mutuo acuerdo de las partes. (iii) incumplimiento de las obligaciones por parte DE EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la Nueva Nacional, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto el CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurriere el Condominio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliera cualquier de las obligaciones a su cargo deberá pagar a la otra la suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTACTUAL. Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad Manizales Caldas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Los servicios objeto del presente contrato, se ejecutarán en las instalaciones de la CORPORACION GERIATRICA SUEÑOS DORADOS ubicado en la Km 10 Vereda Cacelata Antigua Vía Manizales- Chinchiná

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte del presente contrato: (i) la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** (ii) las pólizas relacionadas en la cláusula octava del presente contrato (iii) certificado de existencia y

Powered by CamScanner

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva (H) y (iii) los demás documentos que se relacionen con este contrato y los que se produzcan durante su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes conforme lo establece dicho contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL. Para establecer incumplimiento por parte del CONTRATANTE bastará que el CONTRATISTA se lo manifieste mediante escrito. Para establecer incumplimiento por parte del CONTRANTISTA se deberá levantar acta por parte del administrador en donde se detalle las razones de la falla presentada en el cumplimiento de sus obligaciones. Para subsanar el incumplimiento que se llegare a presentar se deberá requerir a la parte incumplida para que en término máximo de 10 días se corrija la falta presentada, vencido el término y de persistir el incumplimiento se podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

Para constancia se firma en Manizales (Caldas), el (18) de marzo del dos mil veintitrés (2023), en original y dos copias

CONTRATANTE

MARIO DE JESUS BETANCOURTH DUQUE
CC 10.249.913 de Manizales Caldas
REPRESENTANTE LEGAL CORDORADOS

CONTRATISTA

LAURA DANIELA YASNÒ GIRALDO
CC. No. 1.075.316.780 de Neiva Huila
REPRESENTANTE LEGAL INDULTEC S.A.S

Powered by CamScanner